



SECRETARIA. Señor juez, con el Proceso N° 2022-00044-00, doy cuenta a usted que la parte demandada ha sido notificada, quien presentó excepciones de mérito que están pendientes del traslado. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

**Proceso de custodia y cuidado personal de menor de edad
RAD. 2022-00044-00**

La parte demandada, señora CAMILA ANDREA OSORIO CANTILLO, a través de apoderado judicial remitió contestación de la demanda y presentó excepciones de mérito, vía correo institucional.

Se procederá a reconocer la personería al abogado MAURICIO AMELL MENCO y de las excepciones de mérito presentadas, el juzgado dará traslado de ellas, en tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO: De las anteriores excepciones de mérito presentadas por la señora CAMILA ANDREA OSORIO CANTILLO, parte demandada en esta Litis, córrase traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Para tal efecto, ejecutoriada esta providencia corran los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022.

TERCERO: Téngase al doctor MAURICIO JESUS AMELL MENCO, identificado con C.C. N° 1.099.962.183 y T.P. N° 257.339 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora CAMILA ANDREA OSORIO CANTILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ